



CIRCULAR 005 / 2026
Reglamento General de Competiciones
Federación de Golf del Principado de Asturias



El presente **Reglamento General de Competiciones** de la Federación de Golf del Principado de Asturias ha sido aprobado por el Comité de Reglas y Árbitros de la FGPA, y será aplicable hasta nuevo aviso en todas las competiciones organizadas por la FGPA, junto con las Reglas de Golf y las Aclaraciones vigentes en cada momento, el reglamento o circular específica de cada competición, así como aquellas modificaciones o disposiciones que puedan establecer el Comité de la prueba o los árbitros designados.

I. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

1. La organización de una competición federativa es competencia exclusiva de la FGPA, aunque pueda delegar diversas funciones en los clubs o campos donde se disputen dichas pruebas.
2. Cualquier incidencia o cuestión suscitada antes del comienzo de una competición de la FGPA relativa a la aplicación o interpretación del presente reglamento, a la normativa establecida en la circular de la competición, o sobre cualquier otra materia en aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento o de la normativa federativa, será resuelta ejecutivamente por la gerencia de la FGPA y/o el Comité de Reglas y Árbitros, cuya decisión es final.
3. Cualquier solicitud relativa a las competiciones oficiales federativas, deberá ser dirigida por escrito a la gerencia de la FGPA, quien procederá a su contestación y/o archivo o, en caso de considerarlo necesario, la remitirá al Comité técnico federativo que tenga competencias en la cuestión objeto de la solicitud, que tomará la decisión que estime oportuna en cada caso.

II. INSCRIPCIONES

4. Como norma general, todas las competiciones oficiales de la FGPA tienen carácter Abierto u Open, permitiendo la participación de todos los jugadores con licencia en vigor de la RFEG, siempre que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos para cada competición. En el caso de que una competición no tenga ese carácter abierto, deberá consignarse expresamente en el reglamento o circular de la competición, señalando en tal caso los requisitos específicos exigidos para participar en la misma.
5. Excepto cuando se establezca otra cosa en el reglamento o circular de la prueba, cuando no fuera posible que participaran todos los inscritos en una competición, se excluirán los que excedan del número máximo admitido por orden de hándicap.
6. A salvo de lo dispuesto en el reglamento o circular de la prueba, no podrán participar en las competiciones de la FGPA jugadores con hándicap superior a 30 en pruebas para caballeros y no podrán participar jugadoras con hándicap superior a 32 en pruebas para damas.
7. Cuando en una competición se requiera un hándicap determinado para la categoría a jugar, dicho hándicap deberá cumplirse tanto al cierre de la inscripción como al comienzo de la competición.
8. Es responsabilidad exclusiva del jugador cerciorarse de que su nombre figura en la lista de admitidos para una competición federativa. Si un jugador debidamente inscrito en una competición no figura en la lista de admitidos deberá comunicarlo inmediatamente, debiendo ponerse en contacto con la FGPA antes de la publicación del horario de salidas. Una vez cerrada la inscripción del campeonato, no se podrá inscribir ningún jugador, sea cual fuere el motivo por el que no pudo inscribirse en tiempo y forma. Asimismo, una vez publicada la lista de salidas no se efectuará modificación alguna, a excepción de que el jugador omitido acredite que había efectuado su inscripción en la competición en tiempo y forma. En ningún caso se modificará una lista u horario de salida el mismo día del inicio de la competición.

9. Como regla general, a salvo de lo dispuesto en el reglamento o circular de la prueba, para que se celebre una competición oficial de la FGPA deberá haber al menos 25 participantes inscritos, cuando se trata de pruebas individuales, y un mínimo de 16 parejas participantes en pruebas de dobles. Cuando la inscripción no alcance dichos mínimos, la FGPA podrá optar entre aplazar la competición o anular la misma, comunicando dicha decisión por los cauces habituales (web y perfiles sociales de la FGPA).
10. Las competiciones oficiales de la FGPA se considerarán absolutas, pudiendo no obstante exigirse en el reglamento o circular de la prueba un quórum mínimo de jugadores para disputar una categoría concreta dentro de la competición, ya sea por hándicap o edad.
11. Si algún jugador inscrito en una competición no pudiera participar en la misma por cualquier causa, deberá comunicarlo antes de la publicación de la lista de salidas, y si no fuera posible, con la máxima antelación posible al comienzo de la competición. Los jugadores que estando incluidos en el orden de salida, no informaran de su incomparecencia sin causa justificada, vendrán obligados a abonar la cuota de inscripción como si hubieran tomado parte en la competición, y en caso contrario podrán ser excluidos de la participación de pruebas federativas.

III. ENTRENAMIENTO

12. Los inscritos en una competición federativa tienen derecho a entrenar un día en el campo en los días previos a la prueba, en condiciones preferentes, en la forma establecida por el club o campo, y que se detallará en el reglamento o circular de la competición.

IV. COCHES DE GOLF

13. En las competiciones de la FGPA, como regla general, no se permiten coches de golf, por lo que los jugadores irán andando en todo momento durante una vuelta. En las competiciones en las que, de forma excepcional, se autorice su uso, se anunciará con la debida antelación en el reglamento o circular de la competición, y siempre que el club no tenga restringido su uso por el estado del campo.
14. Con el propósito de facilitar la participación en los campeonatos a los jugadores/as con una discapacidad que restrinja su movilidad y su capacidad para deambular, que tengan reconocida una invalidez oficial certificada por la administración pública, y que les impida ir andando durante la vuelta estipulada, podrán presentar la documentación que consideren conveniente y solicitar a la FGPA que les permita la utilización de cualquier medio mecánico para desplazarse, siempre que exista dicha disponibilidad de transporte en el club o campo donde se celebre la competición. La solicitud, que deberá formularse en todo caso antes del cierre de la inscripción para dicha competición, será resuelta ejecutivamente por la gerencia de la FGPA y/o el Comité técnico correspondiente, cuya decisión es final. En todo caso, la responsabilidad por el uso del coche de golf será exclusivamente del jugador.

V. HORARIOS DE SALIDA

15. El establecimiento del horario de las salidas corresponde exclusivamente a la FGPA, que lo publicará con la debida antelación, y como mínimo antes de las 13,00 horas del día previo del comienzo de la misma, tanto en la web como en los perfiles sociales federativos.
16. El orden de juego de la primera jornada de competición, será el determinado en el reglamento o circular correspondiente a dicha competición. Para las sucesivas jornadas, el orden de salida será por orden inverso a la clasificación, saliendo en primer lugar los últimos clasificados. Si las salidas se efectuaran por dos hoyos, el Comité de Prueba decidirá lo que considere conveniente para las salidas del hoyo 10. Los criterios establecidos podrán ser modificados por el Comité de la prueba, por causas meteorológicas o de organización, de forma excepcional y debidamente justificada.
17. El Comité de la prueba, o el estárter debidamente delegado por el Comité a tal fin, podrá modificar, en el momento, los horarios de salida y/o la composición de las partidas si ello fuera necesario para el buen fin de la competición. En el supuesto de que algún jugador llegara fuera del horario establecido al lugar de salida, corresponderá al Comité de la prueba y a los árbitros designados evaluar las circunstancias concurrentes, y decidir según su criterio si está justificado no imponer penalidad, o imponer la penalidad que en cada caso corresponda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Golf y Aclaraciones vigentes.

18. Las barras de salida serán las señaladas en el reglamento o circular de la competición, y en el caso de que no se especificara nada al respecto, serán amarillas para los caballeros y rojas para las damas.
19. El Comité de la prueba podrá disponer por cuestiones de organización, con carácter excepcional y debidamente justificado, que las salidas se realicen simultáneamente por dos hoyos, o incluso si fuera necesario, con salidas a tiro.

VII. REGLAS LOCALES

20. Como regla general, las reglas locales vigentes para una competición federativa serán publicadas con la debida antelación tanto en la web de la FGPA como en el tablón de anuncios del club o campo donde se celebre dicha competición, y, si es posible, se facilitará copia a los jugadores el primer día de la misma. Para el caso de que dichas reglas locales no fueran publicadas, la competición se regirá por las vigentes en el club o campo donde se dispute la misma al tiempo del inicio de la prueba.
21. Existen además unas Reglas Locales Permanentes y Condiciones de la Competición de la FGPA, aplicables a cualquier competición organizada o auspiciada por la FGPA, que deberán estar publicadas en la web federativa y, asimismo, en el tablón de anuncios del club en los días de competición.

VIII. TARJETAS DE RESULTADOS

22. De conformidad con lo previsto en las Reglas de Golf, el marcador tiene la obligación de comprobar con el jugador su resultado al finalizar cada hoyo. Los jugadores deberán entregar sus tarjetas, preferentemente de forma personal, inmediatamente después de finalizar su vuelta en la forma establecida por el Comité de la prueba. Se considerará que una tarjeta ha sido entregada cuando el jugador haya abandonado completamente la zona establecida para la recogida de tarjetas, en los términos y tiempos previstos en las Reglas Locales Permanentes y Condiciones de la Competición de la FGPA.
23. Los jugadores deberán entregar su tarjeta de resultados sin demora, al finalizar la vuelta. En todo caso, una vez transcurridos quince minutos desde la finalización de la última partida, se procederá a procesar y publicar los resultados, no admitiéndose ninguna tarjeta después de transcurrido dicho plazo, y ello sin perjuicio de lo dispuesto para los *Resultados No Entregados* en el vigente Sistema Mundial de Hándicap.
24. El jugador al entregar la tarjeta debe asegurarse de que los resultados consignados son claramente legibles, siendo responsable de las dudas que se puedan generar al procesar la tarjeta o de la consignación de un resultado erróneo.
25. Cuando el Reglamento o Circular de la competición establezca el uso obligatorio de una tarjeta de resultados electrónica o virtual, todos los jugadores deberán disponer de sus teléfonos móviles, y tendrán que ir introduciendo los resultados hoyo a hoyo. Igualmente, tendrán que asegurarse de tener el móvil completamente cargado y con datos suficientes al inicio de cada jornada. Para el caso de incumplimiento de dichos requisitos, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Golf y/o Código de Conducta de la FGPA, de forma que el jugador que incumpla la obligación de utilización de la tarjeta electrónica, dejando de introducir los resultados hoyo a hoyo, podrá ser sancionado en la forma establecida en la normativa vigente en cada momento. Los jugadores/as que no puedan o no deseen utilizar la tarjeta electrónica no podrán participar en la competición.

VIII. DESEMPATES

26. Como norma general, y a salvo de lo que pueda señalar el reglamento o circular de la competición, en caso de empate para el primer puesto de una competición federativa, se procederá a desempatar por el sistema de "muerte súbita", hoyo a hoyo hasta deshacer el empate. Los hoyos de desempate deberán estar publicados por el Comité de la prueba al inicio de la competición, y, en otro caso, se seguirá el orden normal de la vuelta estipulada.
27. Si el desempate para determinar al ganador de una competición de la FGPA implica a más de dos jugadores, una vez determinado el ganador, los restantes se considerarán empatados ex-aequo en segundo lugar, con independencia de los resultados obtenidos en el hoyo u hoyos de desempate, a salvo de lo que disponga al respecto el reglamento o circular de la prueba.
28. En los restantes puestos de una competición, los jugadores con la misma puntuación se clasificarán ex-aequo. En caso de que exista trofeo para estos puestos, y excepto que otra cosa se establezca en el reglamento o circular de la

competición, se desempatará bajo la fórmula de los últimos hoyos (Capítulo II, apartado 6.9 b del Libro Verde de la RFEF).

IX. PREMIOS

29. Los premios y trofeos de las competiciones federativas son acumulables, excepto que de otra forma se disponga en el reglamento o circular de la competición. Dichos premios o trofeos se entregarán en el orden establecido en dichos reglamentos
30. En caso de que existan premios o trofeos por categorías, tendrán derecho al premio de la categoría todos los jugadores que pertenezcan a la misma o tengan hándicap superior, es decir, la categoría inferior (con hándicap más alto) opta a los premios de la categoría superior (con hándicap más bajo).
31. En el supuesto de que exista premio para el ganador o primer clasificado hándicap, los jugadores participarán dentro del hándicap de juego máximo establecido.
32. La clasificación final de una competición deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del club o campo donde se celebre, al menos diez minutos antes del comienzo de la respectiva entrega de premios, para que todos los jugadores puedan efectuar las comprobaciones y reclamaciones que estimen convenientes. Por ello, las competiciones federativas se considerarán oficialmente cerradas después de transcurridos diez minutos de haber sido publicados los resultados en el tablón o panel reservado a tal efecto, y en cualquier caso, una vez finalizada la entrega de premios.
33. Los premios deberán ser entregados a su justo ganador, por lo que en el caso de que se constate la existencia de un error por parte del Comité de la prueba en la relación de premios entregados, se procederá a corregir tan pronto se tenga conocimiento del mismo. Si dicho error no fuera conocido hasta después de celebrada la correspondiente entrega de premios, sea cual fuera el tiempo que hubiera transcurrido desde la misma, se corregirá dicho error reclamando la devolución del premio o trofeo indebidamente entregado, para proceder a su entrega a su justo ganador, con la obligada colaboración al efecto de todos los implicados, directa o indirectamente, en la equivocación cometida. En tal caso, y para el supuesto de que se hubieran hecho públicos los resultados erróneos, se procederá a su pública rectificación, en la forma y canales habituales (web y perfiles sociales federativos).
34. Al objeto de dotar de la oportuna seguridad jurídica a las competiciones federativas, se establece como plazo máximo para reclamar la condición de ganador o el derecho a un premio o trofeo de una competición federativa, el plazo de siete días a contar del siguiente a la finalización de dicha prueba. Una vez transcurrido dicho plazo ninguna reclamación referida a la clasificación de una competición federativa será atendida, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

X. FECHAS Y SUSPENSIÓN

35. Con carácter general, las competiciones federativas se disputarán en las fechas previstas en el calendario oficial federativo. No obstante, si la gerencia o comités técnicos federativos consideran que existen motivos o circunstancias justificadas para no celebrar una prueba federativa en la fecha prevista, la aplazarán, anunciando dichas circunstancias con la máxima antelación posible en los medios habituales (web y perfiles sociales federativos). Del mismo modo, si por excepcionales circunstancias no fuera posible disputar una prueba o competición federativa, esta quedará definitivamente anulada, circunstancias que deberán ser asimismo debidamente publicadas.
36. Las competiciones federativas se desarrollarán en las condiciones previstas en el reglamento o circular de la competición, debiendo disputarse las vueltas, jornadas y modalidades indicadas en dichas normativas. No obstante, el Comité de la prueba, por causas meteorológicas o de fuerza mayor debidamente justificadas, podrá decidir acerca de la conveniencia o no de jugar cualquier día de la competición, y si fuera necesario decidirá qué hoyos se pueden jugar y en qué orden.
37. Para el supuesto de que, por causas meteorológicas o de fuerza mayor, no pudiera comenzar el juego de la última jornada de una competición federativa, y al objeto de que no pueda demorarse el desarrollo de la competición más allá de lo razonable, se establece que el plazo máximo para que el Comité de la prueba y/o los árbitros de la competición tomen la decisión oportuna, al objeto de comenzar el juego o suspender definitivamente la jornada, serán las trece horas (13:00). Del mismo modo, una vez que parte de los jugadores hayan salido al campo y debido a las malas condiciones meteorológicas o por causas de fuerza mayor se decida una suspensión provisional, el plazo

- máximo para que el Comité de la prueba y los árbitros designados tomen una decisión definitiva, no debería exceder en más de cuatro horas desde que hubieran decidido la suspensión provisional.
38. Si en la primera jornada de una competición federativa, por las condiciones meteorológicas o estado del campo se retirara más del cincuenta por ciento de los jugadores inscritos, antes o durante la prueba, el Comité de la prueba podrá anular la vuelta de ese día, en cuyo caso se jugará una nueva vuelta al día siguiente, siempre y cuando fuera posible de acuerdo con las previsiones meteorológicas disponibles. Si no fuera posible, la gerencia de la FGPA y/o el Comité técnico federativo que corresponda podrán fijar una nueva fecha para la competición o suspender definitivamente la misma.

39. Cuando no se pueda terminar una vuelta en un día distinto al primero de la competición, el Comité de prueba adoptará la medida que mejor considere para el buen fin de la competición, procurando que la misma se dispute a los hoyos inicialmente previstos, o si ello no fuera posible por las circunstancias concurrentes, adoptar la decisión que se estime más adecuada, de conformidad con lo previsto en la Guía Oficial sobre las Reglas de Golf y las Aclaraciones vigentes.

XI. COMITÉ Y ARBITROS

40. En toda competición de la FGPA existirá un Comité de Prueba, quien decidirá todo lo concerniente al desarrollo de la misma, ya sea en los aspectos técnicos (horarios, colocación de las barras de salida, banderas, etc.) como en todo lo que compete a la organización y desarrollo de la competición, con el fin de que la misma se desarrolle con normalidad, y con escrupuloso respeto a las reglas de golf y a la normativa aplicable.
41. La FGPA designará a los integrantes del Comité de la Prueba, cuya composición deberá ser publicada al inicio de la competición. El número de miembros del Comité de Prueba será preferiblemente impar, deberán estar federados por la FGPA, y sus decisiones de carácter organizativo se tomarán en votación por mayoría. En todo caso, formará parte del Comité de la Prueba el árbitro de la competición, y para el supuesto de que hubiera más de un árbitro, aquel que hubiera sido designado como árbitro principal. Los miembros del Comité de Prueba están autorizados a tomar las decisiones necesarias para el normal desarrollo de la competición, dentro de su competencia, a título individual, debiendo en tal caso informar a la mayor brevedad posible al resto de miembros, al objeto de ratificar o rectificar, en su caso, la decisión adoptada. Para las decisiones sobre Reglas de Golf y/o desarrollo del juego, se escuchará necesariamente la exposición que sobre la cuestión efectúe el árbitro principal de la competición.
42. Los árbitros de una competición federativa serán designados por la FGPA, a través de su comité de Reglas y Arbitros, en la forma y condiciones establecidas en su Reglamento. No podrá celebrarse ninguna prueba o competición oficial de la FGPA sin contar con, al menos, un árbitro designado.
43. El Comité de la Prueba se reserva el derecho de interpretar el reglamento de una competición federativa, siempre que se presente una situación no contemplada en el mismo o en el presente reglamento.

XII. RECLAMACIONES

44. Antes de la prueba, durante su celebración o al finalizar de la misma, cualquier jugador federado, así como los representantes legales de los jugadores menores de edad, puede presentar una reclamación por escrito ante la FGPA, sobre cualquier actuación o incidencia que considere contraria a lo establecido en la normativa aplicable a una competición federativa. Dicha reclamación, en función de su contenido y alcance, será resuelta por la Gerencia de la FGPA, por el Comité técnico de la FGPA que corresponda, o por el Comité de la Prueba.
45. Durante la celebración de una competición, la decisión sobre cualquier reclamación que se formule corresponde únicamente al Comité de Prueba, ante quien podrá asimismo formular por escrito dicha reclamación, pudiendo exigir el correspondiente "recibí" firmado que acredite su presentación. El Comité tomará una decisión al respecto, para lo que no estará sujeto a requisitos formales, permitiendo que su decisión sea incluso verbal y sin necesidad de exteriorización de la causa que motiva su decisión. No obstante, el Comité podrá elevar informe sobre dicha reclamación, si considera que la misma excede de sus competencias, y ha de ser resuelta por el correspondiente Comité técnico de la FGPA.
46. Cualquier jugador, así como los representantes legales de los jugadores menores de edad, puede formular una queja verbal sobre cualquier incidencia ocurrida durante la competición, que resolverán el Comité de Prueba o los árbitros

designados, sin sujeción a formalidad alguna, previas las comprobaciones oportunas acerca de los hechos objeto de la mencionada queja.

47. Una vez finalizada la competición federativa, cualquier jugador, así como los representantes legales de los jugadores menores de edad, puede presentar una reclamación por escrito ante la FGPA sobre la prueba celebrada o sobre cualquier incidencia de la que tuviera conocimiento. A los efectos de garantizar los derechos de todas las personas involucradas y la necesaria seguridad jurídica, el plazo máximo para formular dicha reclamación será de siete días a contar del siguiente de la finalización de la competición. A partir de dicho plazo, cualquier acción se considerará prescrita a todos los efectos, excepto en el caso de las infracciones disciplinarias calificadas como graves o muy graves, en cuyo caso se estará a los establecido en la normativa de aplicación.

48. Para el caso de que se formulara una reclamación referida a una competición federativa, los trofeos se considerarán entregados de forma provisional, en tanto se resuelva en firme la reclamación por el organismo competente de la FGPA.
49. En la resolución de cualquier reclamación o cuestión suscitada con motivo de una competición de la FGPA, la competencia corresponde exclusivamente a la Federación de Golf del Principado de Asturias, a través del Comité técnico que corresponda, y en última instancia a los organismos con competencia deportiva o disciplinaria del Principado de Asturias.

XIII. **GUIA DE DEPORTIVIDAD**

50. Todas las personas con licencia federativa están sujetas a la disciplina deportiva mientras estén dentro de un campo de golf donde se celebra una competición de la FGPA, sean o no jugadores. Cualquier indicación o recomendación de la organización deberá ser tenida en cuenta por las personas que no son jugadores mientras permanezcan en las instalaciones del club o campo donde se desarrolla dicha competición.
51. El jugador federado se obliga, dentro y fuera del campo, a comportarse de forma correcta, hablar y mantener una actitud respetuosa hacia los compañeros de partida y hacia el resto de usuarios de las instalaciones, rechazar cualquier conducta violenta o impropia que observe, respetar las decisiones del Comité y/o árbitros, etc. No son aceptables las conductas ofensivas, el menospicio o falta de respeto a cualquier miembro de la organización, los gritos y palabras malsanas, lanzar palos o golpear la bolsa, o cualquier conducta similar.
52. El Comité de Prueba y los árbitros rechazarán todo comportamiento o actitud que, a su juicio, no sea la idónea que se exige a todo deportista. Tales conductas serán evaluadas por el Comité de Prueba y/o los árbitros, que adoptarán las medidas que consideren necesarias para el correcto desarrollo de la competición, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Conducta vigente de la FGPA o la normativa disciplinaria aplicable, lo que podrá incluir la inmediata descalificación de la prueba, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, podrán poner en conocimiento del Comité de Disciplina Deportiva de la FGPA cuando consideren que los hechos o conductas exceden de lo previsto en las Reglas de Golf, o en su caso, cuando sean cometidas por no jugadores en la competición.

XIV. **DISPOSICIONES FINALES**

53. Cualquier modificación de la normativa o reglamento de una competición federativa, deberá efectuarse con la debida antelación, siempre antes del día fijado del cierre de la inscripción, mediante comunicado o circular federativa que especifique el cambio o modificación realizados. Dicho reglamento modificado, invalida cualquier otro que con fecha anterior se haya publicado en la web o perfiles sociales federativos.
54. Para el caso de discordancia entre el presente reglamento y el específico para una competición federativa, prevalecerá lo dispuesto en el reglamento de la competición.
55. Es obligación del Comité de Prueba y los árbitros designados velar por el cumplimiento y respeto del presente reglamento y la normativa específica de las competiciones federativas, a cuyo efecto tomarán las medidas que consideren apropiadas al objeto de que las pruebas se desarrolle de conformidad con las Reglas de Golf y demás normativa aplicable.
56. Todo jugador inscrito en una competición de la FGPA, por el hecho de su inscripción, acepta y está obligado a cumplir las Reglas de Golf y sus Aclaraciones, las Reglas Locales y las Condiciones de la Competición, el presente reglamento

- y demás disposiciones complementarias, así como el Reglamento de Régimen Interior del Club o Campo donde la competición tenga lugar.
57. Para lo no previsto en el presente reglamento, y a salvo de lo expresamente establecido en el reglamento o circular de la prueba, será de aplicación con carácter supletorio, y en lo que fuera preciso, lo dispuesto en el Libro Verde de la RFEG y en el vigente Sistema Mundial de Handicap.



Comité de Reglas y Arbitros

Gijón, a 05 de febrero de 2018